

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INAPAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA ING. TEY MOLLINEDO CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. LIC LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL C. ING JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL INAPAM"** A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO.

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

I.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA, Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE

BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.6.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

I.7.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 75,542 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE TEAPA, EN EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

II.2. QUE COMPARECE LA ING. TEY MOLLINEDO CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUIEN ACREDITA QUE CUENTA CON SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL PARA REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS OTORGADA A SU FAVOR

POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 04 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO UNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (2018 - 2021), DOS MIL DIECIOCHO - DOS MIL VEINTIUNO, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, ESTA ÚLTIMA DONDE SE LE OTORGA LA FACULTAD PARA FIRMAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 4, 64 FRACCIÓN II, 65, FRACCIONES I Y XX Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HACE ACOMPAÑAR DEL LIC. LORENZO NICOLAS MOLLINEDO ZURITA, QUIEN OSTENTA CARGO COMO SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA CON LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 9 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (2018 - 2021), DOS MIL DIECIOCHO - DOS MIL VEINTIUNO, DE FECHA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, ASÍ COMO EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 8 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL SÍNDICO DE HACIENDA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO Y 29 FRACCIONES I Y XXVI, 35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HACE ACOMPAÑAR PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEL ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ADJUNTANDO EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO UNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (2018-2021), DOS MIL DIECIOCHO- DOS MIL VEINTIUNO CON LA QUE ACREDITA TAL CARÁCTER; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 77 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

II.5. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "EL INAPAM", EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE "EL INAPAM" EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA INDEPENDENCIA S/N ESQUINA CON DOCTOR RAMÓN MEDINA COL. CENTRO.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MTE-850101-QCA.

II.8. QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 06.03/28/02/19, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, APROBÓ EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS.

II.9. EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO QUE SE AFECTARÁ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO ES EL NÚMERO E035-14-005, EL NOMBRE DEL PROYECTO Y LA CUENTA FINANCIERA PARA LOS MISMO EFECTOS SE DENOMINA **INAPAM (IG-2019)**

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, LA CONCEPCIÓN Y LOS ESTEREOTIPOS DE LA VEJEZ CONSTRUIDOS SOCIALMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, CON UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO Y DE CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO, TENDRÁN RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS BASES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE

LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL FAMILIAR, SOCIAL, SALUD, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE “**EL MUNICIPIO**” Y “**EL INAPAM**” EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE “**EL INAPAM**” ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE “**EL INAPAM**” Y LA **DIRECTORA** DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE “**EL INAPAM**” **A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ÉSTE ÚLTIMO DESIGNE**, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE “**EL MUNICIPIO**”, A TRAVÉS DE ESTÍMULO FISCAL, OTORQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE TENGAN 60 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS Y LO ACREDITEN PRESENTANDO SU TARJETA INAPAM, ADEMÁS DE CUALQUIER OTRA IDENTIFICACIÓN O DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA ACREDITAR SU EDAD (CREDENCIAL PARA VOTAR, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL DE PENSIONADO O JUBILADO, LICENCIA DE CONDUCIR, ACTA DE NACIMIENTO, ENTRE OTROS), DE TAL MANERA QUE NO SE DISCRIMINE A NINGUNA PERSONA O ADULTO MAYOR. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR ANTE EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO”, SE OBLIGA A OTORGAR EL DESCUENTO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE PRESENTEN EL PREDIAL A SU NOMBRE.

TERCERA. - EL DESCUENTO PACTADO SE HARÁ EFECTIVO POR LAS AUTORIDADES DE “EL MUNICIPIO”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA S/N ESQUINA CON DOCTOR RAMÓN MEDINA COL. CENTRO.

CUARTA. - “LAS PARTES” PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO;
- B) CONDICIONAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO";
- C) ALTERACIÓN DEL DESCUENTO EN EL PORCENTAJE CONVENIDO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

QUINTA. - MODIFICACIONES: LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**" Y SE HARÁN CONSTATAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- RELACIONES : EL PERSONAL DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**" QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ÉSTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDO SU RELACIÓN MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL DESCUENTO EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL 19 DE MARZO DEL AÑO 2019 HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, O HASTA EN TANTO SE AGOTE EL RECURSO DEL PROGRAMA APROBADO PARA EL ESTÍMULO FISCAL SOBRE LOS DESCUENTOS MATERIA DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA. - LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y SU CORRELATIVO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 68 Y DEMÁS APLICABLES.

NOVENA. - EN CASO DE QUE "**LAS PARTES**" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMÉTEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA Y CON RESIDENCIA EN LOS TRIBUNALES

COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INAPAM"

POR "EL MUNICIPIO".

LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO
VILLEGAS

APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR
JURÍDICO

C. ING TEY MOLLINEDO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEAPA, TABASCO.

LIC. LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO
ZURITA.

SINDICO DE HACIENDA DEL H.
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TAB.

ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEAPA, TABASCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. ING TEY MOLLINEDO CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. LIC LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA, SINDICO DE HACIENDA Y EL C. ING JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.